



Entre los suscritos a saber: ANDRÉS FIGUEREDO SERPA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.683.020 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Gestión de Contractual de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, nombrado mediante Resolución No. 261 del 03 de mayo de 2012, posesionado mediante Acta No. 049 del 11 de mayo de 2012 y trasladado a dicha Vicepresidencia mediante Resolución No. 423 de 3 de marzo de 2014, debidamente facultado de conformidad con lo establecido por el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 y la Resolución No. 1113 de 30 de junio de 2015, quien en adelante se llamará LA AGENCIA, ANI o EL CONCEDENTE, y por otra parte, ALBERTO AUGUSTO JIMÉNEZ ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14986420, en su calidad de Presidente de la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA, conforme el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de agosto de 2017, y debidamente facultado por Junta Directiva para firmar el presente otrosí, el cual forma parte integral de este documento, y quien en adelante se llamará EL CONCESIONARIO, hemos convenido suscribir el presente OTROSÍ, previas las siguientes

# **CONSIDERACIONES**

- 1. La Ley 1 de 1991, Estatuto de Puertos Marítimos, definió la concesión portuaria como un contrato administrativo en virtud del cual La Nación, por intermedio de la entidad competente, permite la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquéllas o éstos, para la construcción y operación de un puerto, a cambio de una contraprestación económica a favor de La Nación y de los municipios o distritos donde operen los puertos.
- 2. El artículo primero de la Ley 1 de 1991 establece que la creación, el mantenimiento y el funcionamiento continuo y eficiente de los puertos son de interés público.
- 3. La Superintendencia General de Puertos suscribió con la SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL MARITIMO MUELLES EL BOSQUE S.A. el Contrato de Concesión Portuaria No. 01 del 8 de julio de 1992, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión portuaria para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas marinas accesorias a aquellas o éstos, para la construcción y operación de un puerto de servicio público, habilitado para el comercio exterior y para prestar servicio de carga general y contenedores, ubicado en la Avenida Vélez, Distrito de Cartagena, Municipio de Bolívar, cuyas áreas, ubicación exacta, linderos y extensión se encuentran descritas en la cláusula segunda del citado Contrato y por un plazo de veinte (20) años.
- 4. Mediante el Otrosí No. 001 del 29 de julio de 1992, se modificó la cláusula cuarta del contrato de concesión portuaria en el sentido de ajustar vigencias, montos y amparos de las garantías a otorgar.







- 5. Mediante Otrosí No. 002 del 11 de septiembre de 1992, se modificó la cláusula octava del contrato de concesión portuaria relacionada con las obligaciones a cargo del concesionario.
- 6. Mediante Otrosí No. 003 del 28 de septiembre de 1992, se modificó la cláusula séptima del contrato de concesión portuaria, que establece el valor de la contraprestación.
- 7. Mediante Otrosí No. 004 del 26 de mayo de 1994, se modificaron la cláusula segunda del contrato de concesión portuaria, en la que se hace la descripción del área entregada en concesión, y primera del otrosí No 003 de 1992 relacionada con el valor de la contraprestación.
- 8. Mediante Otrosí No. 005 del 23 de febrero de 1995, se modificó la cláusula segunda del otrosí No. 004 de 1994 al contrato de concesión portuaria, en la cual se establece el valor de la contraprestación.
- 9. En virtud del Decreto 101 de 2000 fue trasladada al Ministerio de Transporte la facultad de otorgar concesiones portuarias.
- 10. Mediante Decreto 1800 de 2003 se creó el Instituto Nacional de Concesiones INCO, cuyo objeto consistía en "planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario"
- 11. Según lo dispuesto en los Decretos 1800 de 2003 y 2053 del 23 de julio de 2003, así como en el artículo 3° de la Resolución No. 007549 del 05 de septiembre de 2003 proferida por el Ministerio de Transporte, éste cedió al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, a título gratuito, los convenios y contratos vigentes relacionados con el cumplimiento de la misión institucional de ésta última entidad.
- 12. Como consecuencia de lo anterior, mediante Otrosí No. 06 del 5 de abril de 2004, se modificó el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 1992 para precisar que, donde se haga referencia al Ministerio de Transporte y/o Superintendencia General de Puertos se entenderá Instituto Nacional de Concesiones INCO.
- 13. Mediante Otrosí No. 007 del 01 de octubre de 2004, se modificó el contrato de concesión portuaria, en el sentido de indicar que se incluye el manejo de carga de coque y gráneles sólidos y se modificó el valor de la contraprestación.





- 14. Mediante Otrosí No. 008 del 15 de octubre de 2004, se modificó el contrato de concesión portuaria, para aprobar las obras de construcción de un canal de acceso marítimo, dragados de área de maniobra, construcción de un muelle marginal y obras complementarias necesarias para la movilización de granel sólido y coque.
- 15. Mediante Otrosí No. 009 del 24 de noviembre de 2005, por solicitud del concesionario y conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1 de 1991, se modificaron las condiciones del contrato de concesión portuaria No. 001 de 1992 para aprobar la ejecución de un plan de inversiones, ampliar el plazo de la concesión por un término de veinte (20) años más a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado, modificar el valor de la contraprestación y actualizar las vigencias, montos y amparos de las garantías a otorgar.
- **16.** Mediante Otrosí No. 010 del 04 de octubre de 2006, se modificó el contrato de concesión portuaria para establecer la aceleración del plazo para la ejecución de inversiones y modificar el valor de la contraprestación.
- 17. Mediante Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones INCO, pasando de ser un establecimiento público a una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte, disponiendo expresamente en su artículo 25 que los derechos y obligaciones que a la fecha de expedición del citado Decreto tenga el Instituto Nacional de Concesiones INCO, continuarán a favor y cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI.
- 18. Al vencimiento del plazo inicial de la concesión y en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Tercera del Otrosí No. 009 de 2005 al contrato de concesión portuaria, la ANI y la Sociedad Concesionaria suscribieron el 26 de agosto de 2013 el Acta de Reversión a fin de entregar a la Nación las zonas de uso público, las construcciones y los inmuebles por destinación para realizar el cálculo de contraprestación por infraestructura, fecha en la cual se suscribió igualmente el acta de entrega de dicha infraestructura a fin de permitir al concesionario su uso y goce en virtud de la prórroga de la concesión que fue otorgada en el mencionado otrosí No. 9 de 2005.
- 19. Posteriormente, mediante Resolución No. 07838 del 14 de noviembre de 2012, la Superintendencia de Puertos y Transporte autorizó la reforma estatutaria consistente en Fusión por Absorción en donde la Sociedad TERMINAL MARÍTIMO MUELLES EL BOSQUE S.A., absorbe a las siguientes sociedades: MUELLES EL BOSQUE OPERADORES PORTUARIOS S.A. MEBOP, SOCIEDAD PORTUARIA DE CEMENTERAS ASOCIADAS S.A. CEMAS, SOCIEDAD PORTUARIA LAS FLORES S.A. —







LAS FLORES S.A., SOCIEDAD PORTUARIA GOLFO DE MORROSQUILLO S.A. – SPGM y SOCIEDAD PORTUARIA LA INMACULADA S.A.

- 20. Mediante escritura pública No. 1442 de la Notaría 6 de Cartagena (Bolívar) del 4 de diciembre de 2012, inscrita el 9 de enero de 2013 bajo el No. 01696510 del Libro IX, la sociedad TERMINAL MARÍTIMO MUELLES EL BOSQUE S.A. cambió su nombre por el de COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., razón por la cual mediante Otrosí No. 011 del 01 de abril de 2013, se modificó el contrato de concesión portuaria No. 001 de 1992, para señalar que en lo sucesivo, para todos los efectos que se deriven del referido contrato, se entienda que EL CONCESIONARIO es la sociedad COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A NIT No. 800.156.044-6, que se identificará para tales efectos como COMPAS S.A CARTAGENA.
- 21. Mediante Otrosí No. 012 del 02 de julio de 2013, se aclara el error mecanográfico involuntario de la cláusula tercera del otrosí No. 011 de 01 de abril de 2013.
- 22. Mediante Resolución No. 1347 de 2013 se autorizó el adelanto del pago de la contraprestación por infraestructura.
- 23. El artículo 17 de la Ley 1 de 1991 establece que una sociedad portuaria puede cambiar las condiciones en las cuales se aprobó una concesión portuaria, previo permiso escrito de la entidad competente, quien solo lo otorgará si con ello no se infiere perjuicio grave e injustificado a terceros, y si el cambio no es de tal naturaleza que desvirtúe los propósitos de competencia en los que se inspiran los procedimientos descritos en los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 1 de 1991. Igualmente establece que cualquier cambio en las condiciones de la concesión podrá variar la contraprestación, así como el plazo del contrato.
- 24. Por su parte, el artículo 8 de la Ley 1 de 1991 establece, luego del juicio de constitucionalidad que hiciera la Corte Constitucional mediante Sentencia C-068 de 2009, que el plazo de las concesiones será por regla general de veinte años. Ahora bien, las concesiones podrán ser prorrogables, por una sola vez, hasta 20 años más, pero excepcionalmente podrá ser mayor, a juicio del Gobierno, si fuere necesario para que, en condiciones razonables de operación, las sociedades portuarias recuperen el valor de las inversiones hechas, o para estimularlas a prestar servicio al público en sus puertos.
- 25. El Consejo Nacional de Política Económica y Social mediante Documento 3744 de 2013 "POLÍTICA PORTUARIA PARA UN PAÍS MÁS MODERNO", documento adoptado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1099 de 2013, estableció la nueva metodología de cálculo de contraprestaciones para los terminales marítimos y fluviales.





- 26. El artículo 2.2.3.3.3.5 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, establece el procedimiento para la modificación de los contratos de concesión portuaria.
- 27. La sociedad COMPAS S.A., CARTAGENA solicitó la modificación de las condiciones del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 1992, según la descripción del objeto y el alcance que se indica en las comunicaciones radicadas en la ANI bajo los Nro. 2016-409-030733-2 del 18 de abril de 2016 y Rad. ANI Nro. 2016-409-035305-2 de 02 de mayo de 2016, en las cuales básicamente solicita:
  - 1. Ampliación de la Zona de Uso Público Terrestre y Acuática.
  - 2. Ampliación del área adyacente.
  - 3. Nuevas inversiones en la zona de uso público marítima para realizar obras de reforzamiento de terminal portuario y la ampliación en 110 metros del muelle existente.
  - 4. Ampliación de los Patios de Acopio.
  - 5. Ampliación y profundización del canal de acceso y zonas de atraque.
  - 6. Ampliación del plazo de la concesión por (4) cuatro años adicionales para recuperar la inversión planteada.

El valor del plan de inversiones que propone es de USD \$92.756.839 para ejecutar obras de reforzamiento y extensión del muelle, dragado y patios y para invertir en la adquisición e instalación de grúas, adjuntándose el presupuesto y cronograma de obras.

- 28. Posteriormente, mediante Oficio No. 2016-409-043340-2 de 25 de mayo de 2016, la Sociedad Concesionaria presentó alcance al aviso de intención de modificación contractual, publicada en el diario La República el 25 de mayo de 2016, en la que incluye el valor aproximado de las inversiones a realizar.
- 29. Mediante oficio No. 2017-409-071772-2 del 10 de julio de 2017, el Concesionario da alcance a la solicitud de prórroga aclarando de forma expresa "...que la compañía desiste del término de concesión adicional solicitado de 4 años, es decir, al plazo del 2032 al 2036. Por tanto, la ampliación del plazo de concesión deberá tenerse en cuenta por la ANI debe ser el previsto en la solicitud inicial de modificación del contrato y en el modelo financiero ajustado y radicado el 7 de julio de 2017, a saber, hasta el año 2032."
- 30. En virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1 de 1991, se surtió en su integridad el procedimiento para la modificación de los contratos de concesión portuaria establecido en el artículo 2.2.3.3.3.5 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, procedimiento durante el cual el Consejo Directivo de la Agencia mediante Sesión del 11 de julio de 2017 aprobó por unanimidad la









modificación al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 1992; modificación autorizada a través de Resolución No. 991 del 21 de julio de 2017 "Por la cual se decide la solicitud de modificación de las condiciones del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 1992 de la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS", la cual hace parte integral del presente Otrosí.

- 31. La Resolución No. 991 del 21 de julio de 2017 fue notificada de manera personal a la apoderada del CONCESIONARIO el día 21 de julio de 2017.
- 32. A través de radicado No. 2017-409-082845-2 del 4 de agosto de 2017, actuando dentro del término previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS COMPAS S.A interpuso oportunamente recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución 991 de 2017.
- 33. No obstante, mediante radicado No. 2017-409-090638-2 del 25 de agosto de 2017, la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS COMPAS S.A., desistió del recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución 991 del 21 de julio de 2017, en virtud de la facultad otorgada en el artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 34. Mediante Resolución No. 1268 del 12 de septiembre de 2017, se acepta el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución 991 del 21 de julio de 2017, presentado por la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS COMPAS CARTAGENA S.A., y se realizan unas aclaraciones a la Resolución 991 del 21 de julio de 2017.
- 35. La Resolución No. 1268 del 12 de septiembre de 2017 fue notificada de manera personal al Representante Legal del CONCESIONARIO el día 12 de septiembre de 2017.
- 36. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo primero del Artículo Décimo Tercero de la Resolución No. 991 del 21 de julio de 2017, el CONCESIONARIO allegó, mediante radicado No. 2017-409-091065-2 del 28 de agosto de 2017, el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y extracto del Acta de la Junta Directiva de la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS CARTAGENA de fecha 6 de junio de 2017 en la que se autorizó al representante legal para la suscripción del presente otrosí.

En virtud de todo lo expuesto, se modifica el clausulado del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 1992 con el fin de ajustar el régimen de obligaciones y demás condiciones y aspectos relacionados con la modificación aprobada.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto las partes,







#### **ACUERDAN**

CLÁUSULA PRIMERA. - Modificar la Cláusula primera del Otrosí No. 4 que a su vez modificó la cláusula segunda del contrato "ÁREA ENTREGADA EN CONCESIÓN. DESCRIPCIÓN EXACTA DE LA UBICACIÓN, LINDEROS Y EXTENSIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO ENTREGADOS EN CONCESIÓN; DEL TERRENO ADYACENTE QUE SE OCUPARÁ CON LA CONSTRUCCIÓN Y LAS ZONAS DE SERVICIO; Y ACCESOS HASTA DICHOS TERRENOS" del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 8 de julio de 1992 otorgado a la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. — COMPAS S.A CARTAGENA, en el sentido de ampliar la zona de uso público terrestre, acuática y la zona adyacente. Las coordenadas comprenden las siguientes áreas:

"CLÁUSULA PRIMERA. "ÁREA ENTREGADA EN CONCESIÓN. DESCRIPCIÓN EXACTA DE LA UBICACIÓN, LINDEROS Y EXTENSIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO ENTREGADOS EN CONCESIÓN; DEL TERRENO ADYACENTE QUE SE OCUPARÁ CON LA CONSTRUCCIÓN Y LAS ZONAS DE SERVICIO; Y ACCESOS HASTA DICHOS TERRENOS"

MUELLE 1

ZONAS	S DE USO PÚBLICO A	CUÁTICA
	AREA: 5.920,99 M2	2
PUNTO	ESTE	NORTE
8	841,055.89	1,642,087.44
10	840,904.93	1,641,989.55
11	840,926.68	1,641,956.05
12	840,978.52	1,641,989.44
13	840,968.93	1,641,995.28
9	841,068.15	1,642,059.60
8	841,055.89	1,642,087.44

In the







MUELLE 2 y 3

	USO PÚBLICO T REA: 9.168,66 M	
PUNTO	ESTE	NORTE
7	841,275.00	1,642,228.78
7A	841,271.85	1,642,233.08
8A	841,053.41	1,642,091.29
8	841,055.89	1,642,087.44
9	841,068.15	1,642,059.60
10	841,270.29	1,642,190.80
11	841,291.50	1,642,204.29
ACS 201 Y 147	841,275.00	1,642,228.78

MUELLE 1 - 2 - 3

ZON	AS DE USO PÚBLICO	ACUÁTICA
	AREA: 11.945,36 l	M2
PUNTO	ESTE	NORTE
12	840,978.52	1,641,989.44
17	840,996.76	1,641,973.90
18	840,837.28	1,641,873.39
19	840,799.93	1,641,930.93
20	841,269.95	1,642,236.02
7A	841,271.85	1,642,233.08
8A	841,053.41	1,642,091.29
8	841,055.89	1,642,087.44
10	840,904.93	1,641,989.55
11	840,926.68	1,641,956.05
12	840,978.52	1,641,989.44

Xn. 80 X





#### MUELLE 4

ZONA	S DE USO PÚBLICO TI	ERRESTRE
	AREA: 3.524,02 M	2
PUNTO	ESTE	NORTE
1	841,368.21	1,642,086.12
2	841,347.01	1,642,072.67
3	841,292.32	1,642,157.15
4	841,270.46	1,642,190.91
0.120.65	841,291.50	1,642,204.29
6	841,313.30	1,642,170.76
7	841,368.21	1,642,086.12

ZONA	A DE USO PÚBLICO A	CUÁTICA
	AREA: 1.254,78 M	12
PUNTO	ESTE	NORTE
1	841,395.37	1,642,044.14
2	841,374.18	1,642,030.69
3	841,347.01	1,642,072.67
4	841,368.21	1,642,086.12
5	841,395.37	1,642,044.14

#### PATIO DE CONTENEDORES

ZONA	DE USO PÚBLICO	TERRESTRE
	AREA: 31.348,23	M2
PUNTO	ESTE	NORTE
14	841,048.41	1,642,046.82
15	841,331.77	1,641,857.54
16	841,283.19	1,641,784.95
13	840,968.93	1,641,995.28
14	841,048.41	1,642,046.82

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2. PBX: 4848860 - 01 8000 410151— www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9



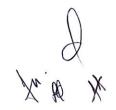






### PATIO DE ACOPIO SUR

ZONA	ZONA DE USO PÚBLICO TERRESTRE 22.702, 27m2		
PUNTO	ESTE	NORTE	
16	841,283.19	1,641,784.95	
21	841,352.02	1,641,679.09	
22	841,355.74	1,641,689.11	
23	841,357.02	1,641,692.55	
24	841,359.15	1,641,698.33	
25	841,363.52	1,641,710.02	
26	841,371.50	1,641,730.07	
27	841,372.22	1,641,733.37	
28	841,398.55	1,641,757.68	
29	841,407.46	1,641,761.92	
30	841,430.77	1,641,759.62	
31	841,443.05	1,641,758.10	
32	841,455.44	1,641,756.95	
33	841,468.25	1,641,753.50	
34	841,480.42	1,641,750.22	
35	841,494.73	1,641,746.80	
36	841,510.61	1,641,743.10	
37	841,513.73	1,641,742.56	
38	841,516.73	1,641,741.58	
39	841,520.06	1,641,741.59	
40	841,525.11	1,641,744.28	
41	841,526.56	1,641,745.70	
42	841,534.34	1,641,752.42	
43	841,543.47	1,641,764.04	
44	841,560.43	1,641,780.93	
45	841,564.73	1,641,792.08	
46	841,566.42	1,641,796.51	
47	841,569.12	1,641,803.74	
48	841,546.93	1,641,807.99	
19	841,524.73	1,641,812.25	
50	841,499.68	1,641,816.98	







51	841,474.63	1,641,821.70
52	841,432.34	1,641,829.71
53	841,390.04	1,641,837.72
54	841,371.51	1,641,841.57
55	841,352.98	1,641,845.43
56	841,355.71	1,641,855.92
57	841,334.34	1,641,855.68
58	841,331.77	1,641,857.54
16	841,283.19	1,641,784.95

### PATIO DE ACOPIO NORTE

ZONA [	ZONA DE USO PÚBLICO TERRESTRE 24.070, 97m2		
PUNTO	ESTE	NORTE	
60	841,413.81	1,642,026.22	
61	841,425.81	1,642,019.09	
62	841,426.72	1,642,018.58	
63	841,435.86	1,642,010.43	
64	841,438.73	1,642,004.56	
65	841,439.27	1,641,998.97	
66	841,442.13	1,641,994.96	
67	841,445.74	1,641,991.47	
68	841,450.05	1,641,988.76	
69	841,453.69	1,641,985.27	
70	841,457.63	1,641,975.89	
71	841,459.46	1,641,970.22	
72	841,459.14	1,641,964.88	
73	841,455.95	1,641,954.74	
74	841,450.37	1,641,948.05	
75	841,446.75	1,641,946.84	
76	841,445.22	1,641,946.45	
77	841,437.13	1,641,945.93	
78	841,422.84	1,641,940.76	

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2. PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9







79	841,415.73	1,641,933.72
80	841,407.33	1,641,922.39
81	841,402.75	1,641,914.01
82	841,401.53	1,641,909.65
83	841,396.30	1,641,899.83
84	841,382.92	1,641,865.18
85	841,390.81	1,641,853.45
. V. 3. S. L. M. M. E. 8	841,393.39	1,641,852.57
87	841,418.24	1,641,847.87
88	841,420.94	1,641,847.36
89	841,448.94	1,641,842.08
90	841,450.42	1,641,841.74
91	841,475.81	1,641,836.95
92	841,478.45	1,641,836.43
93	841,507.85	1,641,830.89
94	841,510.46	1,641,830.37
95	841,538.18	1,641,825.15
96	841,540.84	1,641,824.67
97	841,571.97	1,641,818.84
98	841,579.43	1,641,825.53
99	841,580.59	1,641,827.78
100	841,586.61	1,641,836.17
101	841,598.57	1,641,865.66
102	841,599.60	1,641,872.31
103	841,571.44	1,641,877.73
104	841,571.85	1,641,880.75
105	841,566.71	1,641,881.77
106	841,566.59	1,641,888.18
107	841,571.12	1,641,912.45
162	841,577.17	1,641,942.71
109	841,577.17	1,641,954.88
110	841,503.00	1,642,000.00
60	841,413.81	1,642,026.22







#### **ZONAS ADYACENTES**

AT	Zona Adyacente	e
Á	rea: 123.222,92 M2	2
PUNTO	NORTE	ESTE
2	1,642,030.69	841,374.18
58	1,642,040.13	841,389.05
59	1,642,028.32	841,406.65
60	1,642,026.22	841,413.81
61	1,642,019.09	841,425.81
62	1,642,013.58	841,426.72
63	1,642,010.43	841,435.86
64	1,642,004.56	841,438.73
65	1,641,998.97	841,439.27
66	1,641,994.96	841,442.13
67	1,641,991.47	841,445.74
63	1,641,988.76	841,450.05
69	1,641,985.27	841,453.69
70	1,641,975.89	841,457.63
71	1,641,970.22	841,459.46
72	1,641,964.88	841,459.14
73	1,641,954.74	841,455.95
74	1,641,948.05	841,450.37
75	1,641,946.84	841,446.75
76	1,641,946.45	841,445.22
77	1,641,945.93	841,437.13
78	1,641,940.76	841,422.84
79	1,641,933.72	841,415.73
80	1,641,922.39	841,407.33
81	1,641,914.01	841,402.75
82	1,641,909.65	841,401.53
83	1,641,899.83	841,396.30
84	1,641,865.18	841,382.92
85	1,641,853.45	841,390.81
86	1,641,852.57	841,393.39
87	1,641,847.87	841,418.24
88	1,641,847.36	841,420.94

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2. PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9







2000	Zona Adyacente		
	Área: 123.222,92 M2		
PUNTO	NORTE	ESTE	
89	1,641,842.08	841,448.94	
90	1,641,841.74	841,450.42	
91	1,641,836.95	841,475.81	
92	1,641,836.43	841,478.45	
93	1,641,830.89	841,507.85	
94	1,641,830.37	841,510.46	
95	1,641,825.15	841,538.18	
96	1,641,824.67	841,540.84	
97	1,641,818.84	841,571.97	
98	1,641,825.53	841,579.43	
99	1,641,827.78	841,580.59	
100	1,641,836.17	841,586.61	
101	1,641,865.66	841,598.57	
102	1,641,872.31	841,599.60	
103	1,641,877.73	841,571.44	
104	1,641,880.75	841,571.85	
105	1,641,881.77	841,566.71	
106	1,641,888.18	841,566.59	
107	1,641,912.45	841,571.12	
162	1,641,942.71	841,577.17	
108	1,641,947.61	841,578.15	
111	1,641,943.88	841,601.78	
112	1,641,937.49	841,640.88	
113	1,641,933.59	841,656.52	
114	1,641,931.33	841,662.17	
115	1,641,931.24	841,663.09	
116	1,641,920.70	841,694.25	
117	1,641,907.06	841,696.08	
118	1,641,861.52	841,686.77	
119	1,641,862.61	841,682.09	
120	1,641,858.06	841,680.76	
121	1,641,847.84	841,679.85	
122	1,641,837.63	841,678.94	
123	1,641,819.20	841,673.63	







013	Zona Adyacente	
	Área: 123.222,92 M	2
PUNTO	NORTE	ESTE
124	1,641,815.33	841,674.25
125	1,641,798.14	841,670.97
126	1,641,783.86	841,669.01
127	1,641,765.55	841,666.52
128	1,641,744.93	841,664.43
129	1,641,729.03	841,662.61
130	1,641,698.98	841,659.03
131	1,641,686.24	841,657.52
132	1,641,679.29	841,656.52
133	1,641,647.31	841,650.11
134	1,641,645.01	841,652.35
135	1,641,644.23	841,653.83
136	1,641,637.64	841,653.27
137	1,641,633.87	841,649.32
138	1,641,632.94	841,616.17
139	1,641,632.48	841,599.77
140	1,641,631.90	841,537.87
141	1,641,630.79	841,558.88
142	1,641,633.82	841,545.65
143	1,641,635.67	841,534.32
144	1,641,636.55	841,531.55
145	1,641,637.05	841,528.81
146	1,641,630.61	841,524.89
147	1,641,627.03	841,495.94
148	1,641,625.16	841,481.11
149	1,641,620.98	841,471.19
150	1,641,627.87	841,456.41
151	1,641,634.76	841,441.63
152	1,641,637.59	841,435.77
153	1,641,641.64	841,426.75
154	1,641,645.70	841,417.76
155	1,641,648.87	841,411.18
156	1,641,655.28	841,397.03
157	1,641,660.01	841,389.08

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2. PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9







	Zona Adyacente								
,	Área: 123.222,92 M2								
PUNTO	NORTE	ESTE							
158	1,641,665.78	841,380.68							
159	1,641,667.59	841,377.77							
160	1,641,668.69	841,375.28							
161	1,641,671.19	841,368.93							
21	1,641,679.09	841,352.02							
22	1,641,689.11	841,355.74							
23	1,641,692.55	841,357.02							
24	1,641,698.33	841,359.15							
25	1,641,710.02	841,363.52							
26	1,641,730.07	841,371.50							
27	1,641,733.37	841,372.22							
28	1,641,757.68	841,398.55							
29	1,641,761.92	841,407.46							
30	1,641,759.62	841,430.77							
31	1,641,758.10	841,443.05							
32	1,641,756.95	841,455.44							
33	1,641,753.50	841,468.25							
34	1,641,750.22	841,480.42							
35	1,641,746.80	841,494.73							
36	1,641,743.10	841,510.61							
37	1,641,742.56	841,513.73							
38	1,641,741.58	841,516.73							
39	1,641,741.59	841,520.06							
40	1,641,744.28	841,525.11							
41	1,641,745.70	841,526.56							
42	1,641,752.42	841,534.34							
43	1,641,764.04	841,543.47							
44	1,641,780.93	841,560.43							
45	1,641,792.08	841,564.73							
46	1,641,796.51	841,566.42							
47	1,641,803.74	841,569.12							
48	1,641,807.99	841,546.93							
49	1,641,812.25	841,524.73							
50	1,641,816.98	841,499.68							







	Zona Adyacente	all and the state of the state
Á	rea: 123.222,92 M2	2
PUNTO	NORTE	ESTE
51	1,641,821.70	841,474.63
52	1,641,829.71	841,432.34
53	1,641,837.72	841,390.04
54	1,641,841.57	841,371.51
55	1,641,845.43	841,352.98
56	1,641,855.92	841,355.71
57	1,641,855.68	841,334.34
15	1,641,857.54	841,331.77
14	1,642,046.82	841,048.41
9	1,642,059.60	841,068.15
4	1,642,190.91	841,270.46
3	1,642,157.15	841,292.32
2	1,642,030.69	841,374.18

# Resumen detalle áreas Zonas de Uso Público Terrestres y Acuáticas:

X42 (C. )	TERRESTRE (M2)	ACUÁTICA (M2)		
MUELLE 1	a to order			
MUELLE 2	0.169.66	17,866.35		
MUELLE 3	9,168.66			
MUELLE 4	3,524.02	1,254.78		
PATIO CONTENEDORES	31,348.23			
PATIO ACOPIO SUR	22,702.27			
PATIO ACOPIO NORTE	24,070.97			
TOTAL	90,814.15	19,121.14		

Parágrafo Primero: Si el concesionario perdiere la titularidad de alguno de los terrenos adyacentes cuya disponibilidad ha acreditado como necesarios para el desarrollo del proyecto objeto del contrato de concesión portuaria No. 01 de 1992, éste deberá informar inmediatamente dicha situación a la ANI, caso en el cual se procederá a revisar el contrato y efectuar los ajustes a que haya lugar.





Parágrafo Segundo: En el evento que se llegare a comprobar que los bienes que se presentan como terrenos adyacentes conforme los certificados de tradición y libertad, son bienes de uso público y, por ende, inembargables, inalienables e imprescriptibles al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia y del artículo 166 del Decreto 2324 de 1984, y el concesionario perdiere la titularidad de los mismos como consecuencia de las acciones legales que realice la autoridad competente, éste acepta que se revisen las condiciones del contrato para que se integren la áreas declaradas como zona de uso público a la concesión portuaria y como consecuencia de lo anterior se determinen la contraprestación conforme éstas nuevas condiciones, caso en el cual esas áreas, así como todas las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instalados en ellas, también serán objeto de reversión."

CLÁUSULA SEGUNDA. - Incorporar a la Cláusula "DESCRIPCIÓN EXACTA DEL PROYECTO", del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 1992, lo siguiente:

#### "Condiciones técnicas de Construcción:

Con el fin de ampliar la capacidad portuaria del terminal marítimo en la operación con buques de mayor dimensión, se procederá ampliar el área de atraque de los muelles 1,2 y 3 en el extremo occidental de la instalación Portuaria o Isla del Diablo. El proyecto contempla el reforzamiento y la ampliación del muelle frontal, el cual para el área del Muelle 1 se tendrá la extensión y construcción de una placa sobre pilotes de 110 m x 60 m alineada que iniciará a partir del costado sur del muelle sobre pilotes reforzado; para tener una disponibilidad final 550 metros de longitud sobre el sector con 14.5 m de profundidad. Para el Muelle 2 y 3 se va a realizar un ensanche de 8 m con relación al borde el muelle manteniendo el mismo alineamiento del reforzamiento del muelle No 1, este reforzamiento se realizará con un sistema de tipo Combi-Wall (Pilote+ Tablestaca) frente al tablestacado existente y se rellenará el área entre la nueva contención y la tablestaca existente (1269.5m2) y un voladizo apoyado sobre los pilotes del combiwall para conformar el borde del muelle.

Con estas obras el muelle tendrá una capacidad portante suficiente para alojar las dos grúas pórticos (incluidas en el plan de inversión) que el Concesionario va adquirir para operación de barcos contenedores. Los accesorios para atraque y amarre de barcos en el área de reforzamiento y ampliación del muelle existente serán diseñados para motonaves tipo Post-Panamax (hasta 120.000 DWT).

Se ampliará también por relleno, la superficie de los patios de acopio en unos 46.773,24 metros cuadrados, detallados de la siguiente manera: Relleno Costado Sur Carreteable 22.702,27 m2 y Relleno Costado Norte Carreteable 24.070,97 m2.

Se adelantará el dragado de los canales de acceso privados hasta el canal público y las zonas de maniobra frente a los muelles, y finalmente se ejecutarán obras de Infraestructura Eléctrica que Incluye: Subestaciones Grúas, Cableado de Potencia, Bus bars, subestación reefers.





## Volúmenes y Clase de Carga

La proyección de volúmenes de carga presentado por el Concesionario desde el 2017 hasta el 2032 corresponde al siguiente detalle:

Volúmenes (Toneladas)	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Contenedores 20' llenos Transito (Unid)	11,787	12,447	13,318	20,031	21,513	23,105	24,861	26,700
Contenedores 40' llenos Transito (Unid)	11,787	12,447	13,318	20,031	21,513	23,105	24,861	26,700
Contenedores 20' llenos (Unid)	14,074	14,862	15,903	23,918	25,688	27,588	29,685	31,882
Contenedores 40' llenos (Unid)	14,074	14,862	15,903	23,918	25,688	27,588	29,685	31,882
Contenedores 20' vacíos (Unid)	11,069	11,689	12,507	18,811	20,203	21,698	23,347	25,074
Contenedores 40' vacíos (Unid)	11,069	11,689	12,507	18,811	20,203	21,698	23,347	25,074
Carga General suelta (Ton)	287,002	299,057	314,757	334,587	353,156	372,756	394,004	415,871
Granel Sólido (Ton)	391,521	402,483	416,570	434,066	450,000	450,000	450,000	450,000

Volúmenes (Toneladas)	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Contenedores 20'llenos Transito (Unid)	28,676	30,741	32,954	35,327	37,870	40,597	43,520	15,551
Contenedores 40'llenos Transito (Unid)	28,676	30,741	32,954	35,327	37,870	40,597	43,520	15,551
Contenedores 20'llenos (Unid)	34,241	36,706	39,349	42,183	45,220	45,786	45,786	15,262
Contenedores 40'llenos (Unid)	34,241	36,706	39,349	42,183	45,220	48,475	51,966	18,569
Contenedores 20' vacíos (Unid)	26,930	28,869	30,947	33,175	35,564	38,125	40,870	14,604
Contenedores 40' vacíos (Unid)	26,930	28,869	30,947	33,175	35,564	38,125	40,870	14,604
Carga General suelta (Ton)	438,952	462,655	487,638	513,971	541,725	570,978	601,811	211,436
Granel Sólido (Ton)	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	150,000

#### Modalidad de Operación

Motonaves de contenedores: las motonaves será antendidas sobre los 550 mts. del muelle frontal reforzado y ampliado. Para las operaciones de descargue de contenedores del barco se realizarán con las grúas del puerto desde el barco directo a los tracto camiones para su traslado a las zonas de almacenamiento. Para las operaciones de cargue del barco desde las zonas de almacenamiento se realizará el cargue de los tracto camiones, los cuales se desplazarán hacia el muelle para el cargue de los contenedores del tracto camión hacia la motonave con las grúas del puerto.

Motonaves de carga general y carga del proyecto: Las motonaves seran atendidas sobre los 550 mts de muelle frontal reforzado y ampliado, y en el muelle norte de 220 mts. Para las operaciones de descargue del barco se realizarán con las grúas del puerto y/o las grúas del barco desde el barco directo a los tracto









caminones o a piso. Posteriormente se cargarán al tracto-camión, y dependiendo del tipo de carga será trasladado a las zonas de almacenamiento que correspondan.

Motonaves de Granel Solido (Alimenticio y no alimenticio): Las motonaves serán atendidas en el muelle norte de 220 mts. Para los graneles alimenticios se descargará con las grúas del barco y/o las grúas del puerto por el sistema mecanizado hacia el área de almacenamiento especializado o directo de las tolvas hacia los tracto caminones ya sea directo a las instalaciones del cliente o las bodega internas de COMPAS.

Para los gráneles no alimenticios la operación se realizara descargando por las tolvas del muelle o directamente al piso y posteriormente realizando el cargue a los tracto camiones con equipos terrestres de balde para manipulacion de granel sólido".

<u>CLÁUSULA TERCERA.</u> – Modificar Cláusula Primera del otrosí No. 9 del 24 de noviembre de 2005 "INVERSIONES" que a su vez modificó la cláusula 3 del Contrato de Concesión 001 de 1992 así como de la Cláusula Primera del otrosí No. 10 referente a la Aceleración del plazo a efectos de aprobar un nuevo plan de inversiones a ejecutar por la Sociedad concesionaria en la zona de uso público afecta al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 1992 a partir de la presente modificación, por un valor de NOVENTA Y DOS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CORRIENTES (USD \$92.756.839), que se discriminan así por actividad:

Presupuesto y cronograma de inversión (dólares corrientes)

Item	Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	TOTAL
1	Estudios Diseño e Ingenería	0	1.565.082	0	0	0	0	1.565.082
2	Reforzamiento del Muelle	0	0	4.582.133	13.280.449	12.024.959	2.985.557	32.873.098
3	Extensión de Muelle	0	0	0	0	6.595.881	6.507.344	13.103.224
4	Dragado para Acceso Maritimo al Terminal	0	0	0	1.533.259	2.997.397	971.555	5.502.211
5	Obras de Patio (Pavimentos, plataformas para reefers,)	0	0	2.618.413	3.927.619	3.679.424	2.452.950	12.678.406
6	Rellenos y Contención	0	0	0	0	5.647.114	2.945.818	8.592.932
7	Infraestructura Electrica (Incluye Subestaciones Grúas, Cableado de Potencia, Bus bars, subestacion reefers,)	0	0	256.194	437.655	437.655	437.655	1.569.158
8	Equipos - 2 Grúas pórtico	0	0	5.061.818	0	4.218.182	7.592.727	16.872.727
	TOTAL CORRIENTES	0	1,565.082	12,518,557	19.178.982	35.600.612	23.893.605	92.756.839

USD CONSTANTES 1.505.784 11.808.093 17.735.803 32.276.215 21.237.659 84.563.554

Valor presente neto (dólares constantes de 2016)

W A





Los valores anteriores son equivalentes en dólares constantes de 2016 en el modelo financiero año a año y en valor presente neto así:

Detaile USD (Constantes 2016)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	TOTAL
OBRA CIVIL + DRAGADO		1.505.784	7.033.548	17.735.803	28.451.928	14.488.918	69.215.981
Equipos (Grúas pórtico)	okowilana. • 1	syr ip mp	4.774.545	no perse. •	3.824.287	6.748.741	15.347.573
Total	ASCHOLISTINA V	1.505.784	11.808.093	17.735.803	32.276.215	21.237.659	84.563.554

Tasa	12%
VPN	49.950.643

PARÁGRAFO PRIMERO. - El plan de inversiones aprobado en el presente artículo, podrá ser revisado por las partes para modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar inversiones, reemplazar obras, y en general efectuar los ajustes que se requieran teniendo como referente mejorar la eficiencia, competitividad y los indicadores de desempeño del terminal portuario. En todo caso, el Concesionario COMPAS S.A. CARTAGENA deberá garantizar que el Valor Presente Neto (VPN) de las inversiones sea igual al registrado en el modelo financiero que dio origen a la contraprestación, el cual al descontar al 12% real se obtiene un VP de las inversiones de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES (USD \$ 49.950.643) CONSTANTES DE 2016.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – El Concesionario deberá presentar ante la Agencia, con sesenta (60) días calendario de anticipación al momento en que se vayan a acometer las inversiones aprobadas a través de la Resolución No. 991 del 21 de julio de 2017, el cronograma detallado, los diseños, la ingeniería y los presupuestos detallados y definitivos de los mismos, los cuales deberán ser verificados por la Agencia y la Interventoría.

PARÁGRAFO TERCERO. – Conforme al seguimiento de la ejecución del Plan de Inversiones contractual, la Agencia verificará no sólo que se cumpla con la totalidad de las actividades del plan de inversiones sino también que se garantice el Valor Presente Neto de las inversiones, por lo tanto, si una vez ejecutadas todas las actividades faltaren montos por invertir, deberán convenirse con el Concesionario las actividades necesarias en las cuales se ejecutarán estos recursos.